CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 049-2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR
Y CAROLINA ECHEVERRY HORTUA (01 de Octubre de 2022).

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	Mauricio González Rojas
CÉDULA CIUDADANÍA	94.386.843, expedida en Bolívar - Valle
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**CAROLINA ECHEVERRI HORTUA**
NIT	1.113.789.841-5
REPRESENTANTE LEGAL	Carolina Echeverri Hortua
CÉDULA CIUDADANÍA	1.113.789.841 expedida en Roldanillo, Valle del Cauca
DIRECCIÓN	Cra 6ta A Norte No 7a10
CIUDAD	Roldanillo – Valle del Cauca.
TELÉFONO	316 2455998
EMAIL	carolinaeh95@gmail.com
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR VALLE, EN LAS DIFERENTEAS AREAS, SERVICIOS, SEDES Y ACTIVIDADES EXTRAMURALES.**
CLASE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
PLAZO	3 MESES Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR	SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) MCTE.
CDP	Nº. 327 DE OCTUBRE 2022.

Entre los suscritos a saber **MAURICIO GONZALEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.386.843, expedida en Bolívar - Valle, quien obra en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 066 de 30 de abril del 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Bolívar - Valle, y debidamente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 049-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y CAROLINA ECHEVERRY HORTUA (01 de Octubre de 2022).

posesionado por medio del acta No. 1383 de ese Despacho del día 30 de abril del 2020; por lo cual actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA ANA, Nivel I del Municipio de Bolívar; con domicilio en la Calle 8 No. 5-09 de Bolívar, Valle del Cauca; Empresa Social del Estado, con NIT. 891.900.414-0 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **CAROLINA ECHEVERRI HORTUA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.113.789.841 expedida en Roldanillo, Valle del Cauca quien actúa en nombre propio con NIT 1.113.789.841**-**5 con domicilio en el Municipio de Roldanillo Valle, quien en este contrato se denominará EL **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones**: 1)** La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. También establece las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y control así mismo establece las competencias y recursos a los distintos entes territoriales**; 2). –** Que la ley 100 de 1993 respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por Asambleas o Concejos según sea el caso". **3). –** Que la E.S.E Hospital Santa Ana en cumplimiento de su plan de desarrollo institucional debe asegurar y garantizar la debida ejecución de todos servicios de salud a la población Bolivarense, y para tal fin debe vincular, mediante contratación externa, todas aquellas actividades correspondientes a procesos administrativos y asistenciales que no se encuentren cubiertos por la planta actual, para lo cual se debe contar con estudios y/o de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Área Encargada de la E.S.E. Hospital Santa Ana, donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación y considerar que la debida ejecución de estos, constituyen un apoyo para los procesos y para la gestión, y su interrelación facilita la accesibilidad de los usuarios al servicio y propende por el cumplimiento del objeto social y constitucional legal de la E.S.E. **4). –** Como entidad

prestadora de salud y atención a la comunidad del municipio de Bolívar valle, se debe de atender eficientemente con pulcritud a la comunidad que requiera los servicios de la E.S.E. para salvaguardar de los intereses de dicha institución Y del municipio de Bolívar valle, como lo es la E.S.E. SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE. **5). –** Que, de conformidad con los estudios previos, se evidencia la necesidad de contratar todas las actividades materia del presente contrato. **6). –** Que, para la celebración del presente contrato, la E.S.E., se fundamenta en la Ley Estatutaria de Salud. 100 de 1993. Art. 195 que dispone el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, que corresponde al régimen privado, pudiendo utilizar las Cláusulas Exorbitantes que señala el Régimen Público de Contratación Ley 80 de 1993, Resolución 5185 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social y el estatuto de contratación de la E.S.E. **7). –** Que la ESE cuenta con disponibilidad presupuestal en el monto necesario para la celebración del presente Contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2022. **8). –** Que la E.S.E. Hospital Santa Ana Contratante, desarrolla su objeto constitucional y legal de prestar servicios de salud, a través de la E.S.E Hospital Santa Ana, habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990. **9). –** Que el Gerente. Representante Legal y Estatutariamente está autorizada para celebrar o suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo ya señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E**- 10). –** Conforme las Consideraciones que anteceden, se celebra el presente Contrato que, en su ejecución y cumplimiento, se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio, por las normas Civiles, Comerciales, Administrativas o de Derecho Público, que le sean aplicables, así: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA, PRESTARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR VALLE, EN LAS DIFERENTEAS AREAS, SERVICIOS, SEDES Y ACTIVIDADES EXTRAMURALES. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1). –** Realizar consulta de primera vez, de seguimiento y control terapéutico individual y colectivo por psicología en los procesos de urgencias, hospitalización, sala partos, consulta externa, promoción y prevención en forma integral a los usuarios de las diferentes EAPB, vinculados y particulares. **2**). **–** Implementar y Coordinar el Modelo de Atención del Riesgo en Salud. **3). –** Registro de historia clínica acorde a la resolución 1995 de 1999 y resolución 2003 de 2015. **4). –** Diligenciamiento de fichas de notificación epidemiológica según los lineamientos del Instituto Nacional de Salud. **5). –** Realización de actividades directas en psicología cuando así se requiera. **6). –** Seguimiento a los eventos de interés en salud pública (salud mental,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 049-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y CAROLINA ECHEVERRY HORTUA (01 de Octubre de 2022).

violencia intrafamiliar). **7). –** Atención integral de los usuarios dando cumplimiento de los protocolos de vigilancia en salud publica emitidos por el Instituto Nacional de Salud y guías de atención emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **8). –** Atención integral de los usuarios en los programas de detección temprana y protección específica según resolución 3280/2018. **9). –** Realización de actividades de capacitación dirigidas a usuarios internos y externos de la entidad acorde a las necesidades y cronogramas establecidos. **10). –** Hacer seguimiento continuo a los casos específicos. **11). –** Intervención en los conflictos interpersonales laborales para mejorar la convivencia. **12). –** Apoyo psicológico que permita mejorar la condición y calidad de vida los funcionarios de la E.S.E, abordando desde sus diversas áreas de funcionamiento y afectaciones psicológicas. **13). –** Participar de las reuniones y capacitaciones que realice la E.S.E. **14). –** Apoyar, participar e intervenir en los diferentes proyectos y convenios que se ejecuten en el Hospital y/o ejecute la E.S.E. **15). –** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada en sistema R-FAST, en las diferentes áreas asistenciales del Hospital. **16). –** Atender las demás indicaciones que para el caso haga el Hospital en desarrollo del objeto contractual. **17). –** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **18). –** Presentar al supervisor un informe de las actividades realizadas. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ANA DE BOLÍVAR VALLE., en calidad de CONTRATANTE se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1). –** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. **2). –** Designar e informar oportunamente el nombre del Supervisor o Interventor del Contrato. **3). –** Expedir mensualmente las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. **4). –** Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral. **5). –** Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato, es la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**, se cancelará en (3) TRES Cuotas mensuales por valor cada una de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($2.100.000)**, previa presentación del pago de la seguridad social integral e informe a satisfacción del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 049-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y CAROLINA ECHEVERRY HORTUA (01 de Octubre de 2022).

Supervisor. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Mes vencido, contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro y el informe mensual de las actividades realizadas Y de la Supervisoría o interventoria, de cumplimiento a satisfacción al contrato, previa certificación sobre recibo a entera satisfacción de los servicios prestados emitida por el Supervisor del contrato, para su respectiva aprobación. EL CONTRATISTA para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 327** del mes de Octubre de 2022, expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la entidad, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000). CLÁUSULA SEPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato se pacta por TRES (03) meses, contado a partir de la legalización del contrato y firma del Acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra **PARÁGRAFO. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir retribución, pago o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del funcionario designado de la Institución por la parte contratante como supervisor, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley, para el caso**. CLÁUSULA NOVENA - DE LA GARANTÍA UNICA:** Sobre el presente contrato, no se exigirá garantía atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago del mismo, en concordancia con el decreto 1082 del 2018. **CLÁUSULA DECIMA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la entidad contratante, a mantenerle indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS O SANCIONES:** Si hubiere incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA"** esta será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1). –** Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, **2). –** Si el incumplimiento es parcial, se reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 049-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y CAROLINA ECHEVERRY HORTUA (01 de Octubre de 2022).

1. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **El CONTRATANTE** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, o haciéndola efectiva en lo pertinente por vía judicial. **PARAGRAFO 2**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito los cuales sean debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad a la ley En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** cuenta con la autonomía administrativa que le permite seleccionar el personal que cumplan con los requisitos y perfil de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el CONTRATISTA quien responderá ante el CONTRATANTE por la correcta ejecución del contrato y no estará sometido a subordinación alguna y menos jurídica – laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**, y **EL CONTRATISTA,** por cuanto este, se realiza entre personas naturales de acuerdo con la Ley vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes, es en EL Municipio de Bolívar valle donde reside el contratista y donde se encuentra la ubicada la E.S.E Hospital Santa Ana de Bolívar Valle. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes **CONTRATANTES** convienen en procurar la solución a las eventuales diferencias, controversias o conflictos durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos de amigable composición que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1). –** La propuesta de servicios presentada por el (la) **CONTRATISTA**. **2). –** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad. **3). –** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **4). –** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **5). –** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, **6). –** Certificado de

antecedentes judiciales. **7). –** Certificado Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **8). –** Fotocopia del RUT. **9). –** certificado de medidas correctivas. **10). –** Actas de seguimiento en la ejecución contractual. **11). –** Aviso sobre la designación del interventor del contrato. **12). –** Acta de inicio de ejecución. **13). –** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución, como prueba de la ejecución del contrato dentro de los términos legales y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1). –** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del (la) **CONTRATISTA. 2). –** Vencimiento del plazo de ejecución. **3). –** El mutuo acuerdo. **4). –** Por terminación unilateral. **5). –** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **6). –** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA E.S.E. En la liquidación del contrato, de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA NO podrá ceder** total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato se sujeta en todo al derecho privado y lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, en concordancia con la ley 100 de 1993 y demás normas afines y reglamentarias de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente se perfecciona con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 049-2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR
Y CAROLINA ECHEVERRY HORTUA (01 de Octubre de 2022).

acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para su ejecución se requiere: **1). –** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana. **2). –** La firma de las partes. **3). –** Firma del Acta de inicio. En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en el intervinieron, en Bolívar Valle del Cauca, a los 01 de Octubre de 2022.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO GONZALEZ ROJAS
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA
Representante Legal.

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

CAROLINA ECHEVERRI HORTUA
CC N° 1.113.789.841 Roldanillo VALLE.